



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas (...).
- Que, el Art. 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. (...).
- Que, el Art. 27 de la Constitución establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.
- Que, el Art. 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre otros principios que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su normativa interna al nuevo marco jurídico constitucional y legal, a efectos de guardar plena concordancia con ese nuevo entorno.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

Que, el Art. 19 literal s) Del Estatuto de la ESPAM-MFL, señala que dentro de las atribuciones del Honorable Consejo Politécnico está la de s) expedir la normativa y resoluciones, que se consideren necesarios, para el normal funcionamiento institucional, de conformidad con la LOES, su Reglamento y la normativa expedida por los órganos reguladores del sistema.

Que, es necesario dictar un Instructivo para regular el funcionamiento de la Junta Académica de Posgrado de la ESPAM MFL, misma, que tiene la finalidad de asegurar la calidad de los procesos académicos de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional y otras normativas internas.

Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado académico superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ACADÉMICA DE POSGRADO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ.

TÍTULO I

Principios Generales

CAPÍTULO I

Objeto, Ámbito y Naturaleza

Art. 1. Objeto. - El presente Instructivo, tiene por objeto establecer el funcionamiento interno de la Junta Académica de Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

Art. 2. Ámbito. - Las disposiciones contenidas en este Instructivo, son de aplicación y cumplimiento obligatorio por parte de todos los miembros que integran este órgano colegiado.

Art. 3. Naturaleza. - El funcionamiento de la Junta Académica de Posgrado de la ESPAM MFL, es un órgano colegiado permanente del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL que tiene la finalidad de asegurar la calidad de los procesos académicos de los programas de Posgrado y se regulará de conformidad con las





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABI MANUEL FÉLIX LÓPEZ

disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Institucional, el presente Instructivo y demás normativas que rigen el Sistema de Educación Superior en el Ecuador.

TITULO II

De la Estructuración, Atribuciones y Funcionamiento

CAPITULO I

De la Estructuración

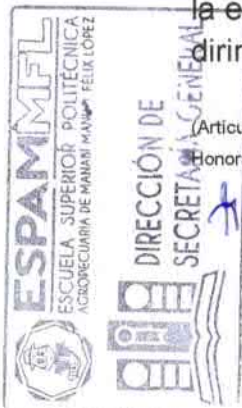
Art. 4.- La Junta Académica de Posgrado de la ESPAM MFL estará integrada por:

- a. Rector/a y/o su delegado/a quién presidirá.
- b. Vicerrector/a Académico/a e Investigación y/o su delegado
- c. Vicerrector/a de Vinculación y Bienestar y/o su delegado
- d. Director/a de Posgrado y Educación Continúa
- e. Coordinador/a General de Investigación y/o su delegado
- f. Dos representantes de las Coordinaciones Académicas de los programas de Posgrado, con sus respectivos suplentes (de ellos dos se elegirá quien actuará como secretario/a de la misma;
- g. Dos representantes de los estudiantes con sus respectivos suplentes.

***De los representantes de las Coordinaciones Académicas de los programas de Posgrado.** La elección para representación en la Junta Académica de Posgrado recaerá sobre un representante por las áreas del conocimiento de ciencias sociales y un representante por las áreas de ingeniería, con sus respectivos suplentes. Serán elegidos mediante votación por los Coordinadores Académicos de los diferentes programas de Posgrado; su participación será anual con criterio de alternabilidad y equidad de género, participará de la elección el/la Director/a de Posgrado y Educación Continua, quién hará la función de dirimente.

***De los representantes de los estudiantes.** La elección para representación en la Junta Académica de Posgrado recaerá sobre un estudiante representante por las áreas del conocimiento de ciencias sociales y un representante por las áreas de ingeniería, con sus respectivos suplentes, serán elegidos mediante votación de entre los alumnos que integran los Comités Académicos de los diferentes programas de Posgrado; su participación será anual con criterio de alternabilidad y equidad de género, actuará en la elección el/la Director/a de Posgrado y Educación Continua, quién hará la función de dirimente.

(Artículo reformado mediante resolución RHCP-SO-02-2021-N°034 de fecha 26 de febrero de 2021, expedida en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico).





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

CAPITULO II De las Atribuciones

Art. 5.- Las principales atribuciones de la Junta Académica de Posgrado de la ESPAM MFL son:

- a. Asegurar la calidad de los procesos académicos de los programas de Posgrado;
- b. Analizar y resolver los asuntos académicos que pongan a su consideración los comités académicos de los programas de posgrado;
- c. Proponer planes, proyectos y actividades que contribuyan a la mejora continua de los procesos académicos de los programas de Posgrado;
- d. Establecer medidas pertinentes que garanticen el desarrollo del modelo educativo institucional;
- e. Y las demás que consten en la normativa institucional.

Art. 6.- Las principales funciones de esta Junta son:

- a. Conocer y recomendar al Honorable Consejo Politécnico, aspectos de la gestión académica, investigativa y administrativa de los Comités Académicos y Coordinaciones Académicas de los programas de posgrado.
- b. Aprobar su planificación académica en los períodos que corresponda
- c. Velar por el cumplimiento de las disposiciones externas e internas que sobre posgrados emitan los organismos de gobierno como el CES, el CACES o la SENESCYT.
- d. Aprobar la conformación del Comité Académico de cada programa de Posgrado.
- e. Velar por la integración de la investigación en los procesos académicos de los programas de Posgrado
- f. Atender aspectos de la gestión administrativa de los programas de Posgrado presentados por la Coordinación de cada programa, y por las autoridades académicas de Posgrado cuando corresponda y no requiera ser elevado al Honorable Consejo Politécnico.
- g. Recomendar la adjudicación de becas y/o ayudas económicas de los estudiantes de los programas de posgrado, acorde a la normativa vigente.
- h. Analizar políticas o regulaciones de los programas de Posgrado de la ESPAM MFL, previo al envío al Honorable Consejo Politécnico para su aprobación final, incluyendo la reedición, creación o extinción de los programas de posgrado y sus reglamentos.

Art. 7.- Las atribuciones del/la Secretario/a de la Junta Académica de Posgrado de la ESPAM MFL son:

- a. Elaborar la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias;





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

- b. Levantar el acta de las sesiones de la Junta Académica de Posgrado;
- c. Llevar el registro de asistencia de las sesiones;
- d. Recibir, enviar y gestionar la correspondencia de la Junta Académica de Posgrado;
- e. Difundir información requerida para el desarrollo de las sesiones de la Junta Académica de Posgrado;
- f. Y las demás atribuciones establecidas en la LOES, Reglamento de Régimen académico y otras normativas internas.

CAPITULO III Del Funcionamiento

Art. 8.- La Junta Académica de Posgrado sesionará una vez al mes de forma ordinaria y podrá sesionar de manera extraordinaria a solicitud del/la Director/a de Posgrado y Educación Continua o a solicitud de la mayoría de sus miembros. Las sesiones ordinarias de la Junta se realizarán bajo la forma de agenda abierta y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes. En caso de que no exista dicha mayoría lo dirimirá, el/la Director/a de Posgrado y Educación Continua.

TITULO III CAPITULO I De la Convocatoria

Art. 9.- Convocatoria. - Las sesiones debe realizarse por intermedio de la Secretario/a de la Junta Académica de Posgrado y estará firmada por el/la Director/a de Posgrado y Educación Continua, con el señalamiento del tipo de sesión, lugar, fecha, hora de inicio, el orden del día a tratar y los documentos que ameriten una revisión previa.

La notificación se realizará a través de los correos electrónicos oficiales de los miembros de la Junta Académica y en físico.

Art. 10.- Registro de la Convocatoria. - El Secretario/a de la Junta Académica de Posgrado llevará el registro de las convocatorias enviadas a los miembros, en archivo digital / físico.

CAPÍTULO II Del Quórum

Art. 11.- Quórum. - Para instalar una sesión se constituirá con la presencia de más de la mitad de los miembros con derecho a voto, y la presencia del /la Director/a de Posgrado y Educación Continua o a quien delegue en caso de ausencia plenamente justificada.





ESPAM MFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de 10 minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular registrando la asistencia de los miembros presentes.

El/la Director/a de Posgrado y Educación Continua procederá a señalar nuevo día y hora en el que deba tener lugar la sesión correspondiente de la Junta Académica de Posgrado.

Art. 12.- Del orden del día. - Será propuesto a la Junta Académica de Posgrado por el/la Director/a de Posgrado y Educación Continua de acuerdo con las necesidades institucionales.

En el orden del día de las sesiones ordinarias de la Junta Académica constará como primer punto la lectura y aprobación del acta resumida de la sesión anterior y luego los demás puntos que consten en la convocatoria. Instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado a pedido de cualquiera de los miembros presentes en la sesión y aprobado por mayoría simple. Dentro del orden del día constará el punto correspondiente a "Varios", en el cual se tratarán documentos o asuntos de exclusiva competencia de la Junta Académica de Posgrado. En las sesiones extraordinarias no se podrá modificar el orden del día.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todo lo que no esté contemplado en el presente Instructivo, será resuelto por parte de la Junta Académica de Posgrado, para lo cual podrá aplicar normas generales, así como interpretativas, supletorias, aclaratorias o que guarden relación con procesos académicos.

SEGUNDA: La asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Académica de Posgrado es obligatoria para los miembros de la misma, se exceptúa la inasistencia por enfermedad, plenamente justificada con el respectivo certificado médico y en caso fortuito o fuerza mayor con la debida justificación.

TERCERA: En el caso de que los miembros de la Junta Académica de Posgrado, presentaren tres ausencias consecutivas injustificadas a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas, se entenderá como abandono definitivo; y, estará sujeto a lo establecido en el Reglamento de Disciplina Aplicable a los Estudiantes, Profesores e Investigadores y demás Autoridades Académicas de la ESPAM MFL.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo para el Funcionamiento de la Junta Académica de Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, entrará en





ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinte, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para el Funcionamiento de la Junta Académica de Posgrado de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue conocido y aprobado en primer debate mediante resolución RHCP-SO-10-2020-N°019, de fecha 18 de diciembre del 2020, en la Décima Sesión Ordinaria; y, en segundo y definitivo debate mediante resolución RHCP-SE-02-2021-N° 003 de fecha de 18 de febrero de 2021, en la Segunda Sesión Extraordinaria, y reformado mediante resolución RHCP-SO-02-2021-N° 034 de fecha 26 de febrero de 2021, en la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico.

Ab. Julio César Ormaza Suárez
SECRETARIO GENERAL DE LA ESPAM MFL (E)



ESPAÑA

El presente documento describe el estado de la industria del sector de la construcción en España durante el periodo comprendido entre el primer trimestre de 2014 y el tercer trimestre de 2015.

Según los datos publicados por el Instituto de Estadística de España (INEC), el sector de la construcción experimentó un crecimiento sostenido durante el periodo analizado, impulsado principalmente por el aumento de la actividad en el sector de la vivienda.

En el primer trimestre de 2014, el sector de la construcción registró un crecimiento del 1,2% respecto al trimestre anterior. Este crecimiento se mantuvo durante el segundo trimestre de 2014, alcanzando un 1,5%. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2014, el sector experimentó una desaceleración, registrando un crecimiento del 0,8%. Durante el primer trimestre de 2015, el sector volvió a experimentar un crecimiento, alcanzando un 1,2%. Este crecimiento se mantuvo durante el segundo trimestre de 2015, alcanzando un 1,5%. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2015, el sector experimentó una desaceleración, registrando un crecimiento del 0,8%.

El sector de la vivienda fue el principal impulsor del crecimiento del sector de la construcción durante el periodo analizado. Durante el primer trimestre de 2014, el sector de la vivienda registró un crecimiento del 1,5%. Este crecimiento se mantuvo durante el segundo trimestre de 2014, alcanzando un 1,8%. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2014, el sector experimentó una desaceleración, registrando un crecimiento del 1,0%. Durante el primer trimestre de 2015, el sector volvió a experimentar un crecimiento, alcanzando un 1,5%. Este crecimiento se mantuvo durante el segundo trimestre de 2015, alcanzando un 1,8%. Sin embargo, durante el tercer trimestre de 2015, el sector experimentó una desaceleración, registrando un crecimiento del 1,0%.